

Sistema Peruano de Información Jurídica

Miércoles, 30 de junio de 2010

PRODUCE

Amplian Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta y anchoveta blanca autorizada mediante la R.M. N° 547-2009-PRODUCE

RESOLUCION MINISTERIAL N° 160-2010-PRODUCE

Lima, 26 de junio de 2010

VISTOS: el Oficio N° DE-100-185-2010-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe N° 529-2010-PRODUCE/DGEPP-Dchi de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y el Informe N° 045-2010-PRODUCE/OGAJ-cbenavideso de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, por lo que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, se estableció un sistema de administración basado en la asignación de límites máximos de captura aplicable a la extracción del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) destinada al consumo humano indirecto de la región norte-centro del litoral, con el fin de mejorar las condiciones para su modernización y eficiencia, promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos; y, asegurar un aprovechamiento responsable del recurso hidrobiológico, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2009-PRODUCE, fueron establecidas las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación en la Zona Sur del país; el artículo 1 del referido Decreto Supremo, establece que las disposiciones y definiciones contenidas en el Reglamento de la Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE y sus modificatorias, son de aplicación a las actividades extractivas que se desarrollen en la zona sur del país, en lo que no se encuentre expresamente señalado,

Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, dispone que el Ministerio de la Producción mediante Resolución Ministerial, fija el inicio y la conclusión de las temporadas de pesca y determina el Límite Máximo Total de Captura Permisible (LMTCP);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 547-2009-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2009, se autorizó el inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en la zona comprendida entre los 16° 00' 00" Latitud Sur y el extremo sur del dominio marítimo del Perú, correspondiente al periodo enero - junio de 2010. Asimismo, se fijó el inicio de la temporada de pesca a partir de las 00:00 del décimo sexto día hábil siguiente a la publicación de la Resolución Ministerial y la fecha de conclusión podrá ampliarse o reducirse en función a las condiciones ambientales, previo informe del Instituto del Mar del Perú - IMARPE;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, mediante el Oficio N° DE-100-185-2010-PRODUCE/IMP del 25 de junio de 2010, alcanzó el "Informe sobre el desarrollo de la pesca de anchoveta en la zona sur y la posibilidad de su ampliación", en el cual señala que durante la Primera Temporada de pesca en esta zona se extrajo un volumen equivalente al 55% del Límite Máximo Total de Captura Permisible (LMTCP); por lo que la ampliación de la temporada es factible porque no tendrá un impacto sobre la disponibilidad del stock sur de anchoveta, siempre y cuando que la captura total correspondiente a todo el año 2010 no supere las 850 mil toneladas;

Que, asimismo, en virtud a la recomendación del IMARPE, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero a través del Informe N° 529-2010-PRODUCE/DGEPP-Dchi, recomienda que se amplíe la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), autorizada mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 547-2009-PRODUCE, hasta el día 31 de julio del 2010, en tanto no se alcance el Límite Máximo Total de Captura Permisible fijado en el artículo 2 de la citada Resolución Ministerial;

De conformidad con Lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1084 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE y sus modificatorias; así como en ejercicio de las atribuciones, conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047; y,

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), autorizada mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 547-2009-PRODUCE, hasta el día 31 de julio del 2010, en tanto no se alcance el Límite Máximo Total de Captura Permisible fijado en el artículo 2 de la citada Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Las Direcciones Generales de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción y de Asuntos Ambientales en Pesquería del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ NICANOR GONZALES QUIJANO
Ministro de la Producción

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

Aprueban expediente técnico de la Zona de Amortiguamiento del Complejo Arqueológico Chan Chan en la provincia de Trujillo

RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 1383-INC

Lima, 23 de junio de 2010